

PRESTACIONES QUE FACILITEN LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR – Curso 2018/2019 (Decreto 84/2018 de 8 de mayo del Gobierno de Aragón)

Destinatarios

Podrán solicitar las prestaciones los alumnos que en el curso 2018/2019 vayan a cursar los siguientes estudios:

- Segundo ciclo de Educación Infantil.
- Educación Primaria.
- Educación especial

Asimismo, el alumnado perteneciente a los proyectos experimentales de incorporación del nivel educativo de 2 a 3 años en centros públicos de Educación Infantil y Primaria y en centros públicos Integrados de Educación Infantil, Primaria y Secundaria obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón podrá ostentar la condición de destinatario.

La ayuda para sufragar los gastos de comedor será de 860 euros para todo el período lectivo del curso, en las condiciones establecidas en la convocatoria

Las prestaciones durante los meses de junio a septiembre no lectivos se realizarán preferentemente de manera articulada con programas de apertura de centros, como el programa “Abierto por vacaciones” del Gobierno de Aragón, u otros de naturaleza similar. En los supuestos en que no sea posible lo anterior, se podrá efectuar el pago directamente al padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, o representante legal, según corresponda, del alumnado que reúna los requisitos para ser destinatario de las prestaciones, por una cuantía individual de 180 euros por menor en edad escolar, por todo el periodo estival, aumentándose dicha cuantía en una cantidad de 120 euros por cada hermano que conviva en la misma unidad familiar siempre que cumpla los requisitos establecidos en la convocatoria, hasta una cantidad máxima de 600 euros por unidad familiar.

Plazo de Presentación de Solicitudes

- Del 21 de junio al 4 de julio de 2018, ambos incluidos

Lugar de Presentación de Solicitudes

- Centro escolar en que se encuentre matriculado el alumno, hasta el 29 de junio de 2018.
- En caso de no encontrarse matriculado en ningún centro docente, se presentará en el centro docente en el que se hubiera presentado la solicitud en el proceso de admisión, hasta el 29 de junio de 2018.
- Las solicitudes podrán ser igualmente presentadas en el Servicio Provincial correspondiente o en cualquier registro oficial, hasta el 4 de julio de 2018.

En el caso de varios menores pertenecientes a una misma unidad familiar, deberá presentarse una solicitud por cada alumno/a. Si este alumnado se matricula en el curso 2018/2019 en el mismo centro, o ha estado matriculado en el mismo centro en el momento de presentación de solicitudes, se presentará una sola vez la documentación justificativa.

En el supuesto de alumnado de la misma unidad familiar, que esté matriculado en centros distintos, podrá aportar toda la documentación justificativa en una de las solicitudes, indicando el centro docente en el que consta la documentación.

Los alumnos que también soliciten ayuda de material curricular podrán tramitar simultáneamente la petición a través de la aplicación informática, aunque cada solicitud deberá ser debidamente firmada y presentada por separado.

Aplicación Informática

Se ha puesto a disposición de los usuarios una aplicación Web accesible desde el Portal de Centros Educativos del Gobierno de Aragón (www.centroeducativosaragon.es) desde la cual deberán mecanizar la solicitud. Una vez mecanizada, deberá ser impresa y presentada junto con la documentación adicional correspondiente.

Documentación

- TODA LA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ ESTAR EN VIGOR

- 1. Impreso de Solicitud, debidamente firmado.**
- 2. Documentación para acreditar IDENTIDAD de todos los miembros de la unidad familiar incluido el solicitante a partir de los 14 años. Si son varios hermanos los que solicitan prestación y se presenta toda la documentación en una de las solicitudes, deberán presentar la documentación de cada uno de ellos. Se aportará alguno de los siguientes documentos según proceda:**
 - Fotocopia del DNI
 - Fotocopia del Permiso de Conducir Español.
 - Fotocopia Tarjeta de Identidad de Extranjeros. (TIE)
 - Para ciudadanos Comunitarios: Fotocopia del Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión Europea JUNTO CON la fotocopia del pasaporte o documento de identidad en vigor de su país de origen.
 - Nacionales de Estados no miembros de la Unión Europea ni del Espacio Económico Europeo, deberán presentar fotocopia de las Tarjetas de Residencia o Trabajo vigente junto con el NIE
 - Fotocopia de la Tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la unión.

- 3. Documentos para acreditar la FILIACIÓN del solicitante/s. Si son varios hermanos los que solicitan prestación y se presenta toda la documentación en la misma solicitud, deberán presentar la documentación de cada uno de ellos, para cual se aportará cualquiera de los siguientes documentos según proceda:**
 - Fotocopia del libro de familia, en que aparezcan los progenitores y los menores para los que solicita beca/ayuda o Certificado Registral Individual.
 - Fotocopia del Certificado literal nacimiento de cada menor para el que se solicite la prestación.
 - Fotocopia completa del Título de familia numerosa en vigor.
 - Fotocopia de la Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE) en que figuren los menores a cargo (los hijos o representados menores de edad no emancipados o incapacitados podrán figurar en la Tarjeta correspondiente al padre, madre o representante legal, si

así se solicita por éstos, sin perjuicio de que aquéllos puedan ser titulares de un documento independiente.)

- En caso de personas que tengan a su cargo la tutela o acogimiento permanente o preadoptivo de los hijos/as, original o fotocopia completa de la resolución administrativa o judicial de tal extremo.
- Fotocopia de los documentos equivalentes del país de origen.

4. Documentación para acreditar la CUSTODIA del menor en aquellos casos en que no se conviva con ambos progenitores, o en casos de MONOPARENTALIDAD. Se aportará alguno de los siguientes documentos según proceda:

- Fotocopia completa del Título de familia numerosa en vigor.
- En caso de viudedad, fotocopia del certificado de defunción del cónyuge progenitor en el supuesto de no figurar ésta circunstancia en el Libro de Familia.
- En la separación de hecho, se deberá presentar fotocopia o certificación acreditativa de alguno de los siguientes documentos:
 - documento notarial completo, que deberá tener fecha anterior a la Resolución de apertura de plazos.
 - justificante de interposición de demanda de separación.
 - otros documentos que avalen dicha situación.
 - Se equiparán a la situación de separación de hecho las situaciones de **violencia de género** acreditadas mediante orden judicial de protección a favor de la víctima o sentencia condenatoria por hechos constitutivos de violencia de género cuando en la misma se acuerden medidas de protección a la víctima.
- Si la separación fuera legal o divorcio, deberá presentarse la fotocopia o certificación acreditativa de alguno de los siguientes documentos, de manera que, tanto si se presenta un documento como si se presenta otro, **deberá constar la custodia del menor o menores para los que solicita beca:**
 - sentencia judicial COMPLETA que determine la custodia.
 - convenio regulador **debidamente sellado y diligenciado**.
- En el resto de supuestos de no convivencia con hijos/as en común, se deberá presentar fotocopia o certificación acreditativa del documento notarial completo o del justificante de interposición de demanda de pensión de alimentos a favor de hijos menores de edad, documento notarial de autorización de salida del país de origen y residencia en España del progenitor que no solicita la prestación, o documento emitido por organismo oficial que avale cualquiera de estas situaciones.

5. En caso de NO AUTORIZAR LA CONSULTA DE DATOS CON LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA deberán aportar certificación expedida por la citada Agencia de todos los miembros de la unidad familiar del solicitante.

6. En el caso de que se hubiesen presentado declaraciones complementarias a la declaración correspondiente al ejercicio fiscal 2016, se deberá aportar fotocopia o certificación acreditativa de la autoliquidación complementaria a la originariamente presentada correspondiente a la

declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), modelo 100.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR QUIEN YA HUBIERA SIDO BENEFICIARIO EN LA CONVOCATORIA ANTERIOR (BECAS DE COMEDOR 2017/2018).

Los solicitantes de estas ayudas que hayan sido beneficiarios en el curso anterior y no hayan visto modificados los datos de la unidad familiar deberán presentar:

- 1. - Impreso de Solicitud, debidamente firmado.**
- 2.- En caso de NO AUTORIZAR LA CONSULTA DE DATOS CON LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA** deberán aportar certificación expedida por la citada Agencia de todos los miembros de la unidad familiar del solicitante.
- 3.- En el caso de que se hubiesen presentado declaraciones complementarias**, a la declaración correspondiente al ejercicio fiscal 2016, se deberá aportar fotocopia o certificación acreditativa de la autoliquidación complementaria a la originariamente presentada correspondiente a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), modelo 100.

No obstante, en caso de haber cambiado algún dato referente a la **Identidad, Filiación, Custodia o Monoparentalidad**, de alguno/s de los miembros de la unidad familiar tales como NIF, NIE, nueva pareja, tutor o persona encargada de la custodia del menor, tendrá que presentar documentación acreditativa mediante la documentación anteriormente prevista para cada supuesto.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

- I. Presente, junto con la solicitud, todos los documentos que le sean solicitados por el profesional correspondiente, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Administración, en cuyo caso el solicitante no estará obligado a presentarlos, siempre que se haga constar qué **momento y ante que órgano administrativo** fueron presentados (Punto IX del Anexo de la Resolución por la que se abre el plazo de solicitudes).
- II. No olviden **firmar** la solicitud por parte de cada miembro de la unidad familiar en el espacio destinado a ello, teniendo en cuenta que el solicitante menor de edad no debe firmarla.
- III. Ha de tener en cuenta que **forman parte de la unidad familiar del destinatario**, el padre, la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor o representante legal. En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquel de ellos que, en la fecha de la presentación de la solicitud, no conviviera con el solicitante. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar. No se incluirán los hermanos del solicitante ni otros ascendientes o descendientes distintos de los anteriores.

Las prestaciones previstas en la Resolución son incompatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para la misma finalidad de otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas.

Podrá ser destinatario si la renta anual de la unidad familiar en 2016 no es superior al IPREM * 2 (12.908,06 €/año).